

26 DIC. 1995

Montevideo,

VISTO: que por el artículo 59º del Decreto No. 25.226, se estableció una compensación extraordinaria para aquellos funcionarios que realicen tareas entre las 22 y las 6 horas, equivalentes al 20 % del sueldo base;

CONSIDERANDO: 1o.) que corresponde reglamentar la forma de percepción del citado beneficio;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Recursos Humanos y Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE

1o.- Aprobar la siguiente reglamentación, relativa a la compensación especial por "Tarea Nocturna", establecida en el artículo 59º del Decreto No. 25.226;

ARTICULO 1º.- Los funcionarios municipales, presupuestados o contratados, con excepción de los funcionarios del Departamento de Actividades Productivas y Comerciales, que cumplan tareas en el horario comprendido entre las 22 y las 6 horas, percibirán una compensación mensual equivalente al 20% del sueldo base.-

ARTICULO 2º.- El cálculo de la compensación se realizará en proporción a la parte de la jornada laboral efectivamente comprendida

DEPARTAMENTO DE
RECURSOS HUMANOS
Y MATERIALES

RES: 5.171/95

dentro del horario indicado.-

ARTICULO 3º.- La realización de tareas nocturnas y el consiguiente derecho a la percepción de la compensación, dependerá de las necesidades de la Administración, pudiendo en consecuencia ser permanentes o temporales.-

ARTICULO 4º.- Los funcionarios que cumplan tareas nocturnas en forma permanente, tendrán derecho al cobro de la compensación como si trabajaran, cuando usufructúen su licencia anual reglamentaria. Se entenderá que cumplen tareas nocturnas en forma permanente, quienes cumplieron su horario habitual entera o parcialmente entre las 22 y las 6 horas, los tres meses anteriores al comienzo de la licencia anual reglamentaria.-

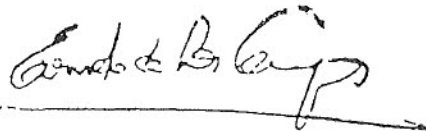
ARTICULO 5º.- La presente reglamentación retrotrae sus efectos al 1º de enero de 1995. /

2o.- Comuníquese a la Secretaría General, que cursará nota a la Junta Departamental de Montevideo; a todas las dependencias municipales, y pase al Servicio de Liquidación de Haberes a sus efectos.

ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal.-

DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.-

ES COPIA FIEL DE LA RESOLUCION ADOPTADA POR EL INTENDENTE MUNICIPAL EN SU ACUERDO DEL DIA 26 DE DICIEMBRE DE 1995. SEGUN CONSTA EN EL ACTA Nº 44 DE ACUERDOS.



ERNESTO DE LOS CAMPOS
DIRECTOR GENERAL DEL
DEPARTAMENTO DE RECURSOS
HUMANOS Y MATERIALES